Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 74 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 7 de junio de 2019.-

VISTOS:

- El artículo 111 y demás pertinentes de la Constitución Política de la República de Chile.
- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Resolución Exenta N° 1256 de 28 de mayo de 2019, del Gobierno Regional del Biobío, que aprueba Convenio de transferencia de recursos.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que dispone el nombramiento de la Directora Regional SERNAMEG Biobío en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio, y cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

2. Que, entre sus diversas competencias orgánicas, corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ejecutar programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, el artículo 8° de la Ley 20.066, sobre violencia intrafamiliar, dispone que *"Artículo 8°: Sanciones. Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".*

4. Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo SEGUNDO, N° 2, letra a, de la Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue, la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío está facultada para acordar y firmar convenios de transferencia de recursos, colaboración, de mandato, de prestación de servicios o de encomendamiento de funciones son servicios públicos y organismos privados, que fueren necesarios para la ejecución de las finalidades institucionales, a nivel regional.

5. Que, en ese contexto y con fecha 22 de abril de 2019, el Gobierno Regional del Biobío y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, suscriben un Convenio de transferencia de recursos por multas de violencia intrafamiliar, que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1256 de 28 de mayo de 2019, del Gobierno Regional del Biobío, que aprueba Convenio de transferencia de recursos, siendo necesario dictar la Resolución de SERNAMEG Biobío que también apruebe el Convenio suscrito.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE el Convenio de transferencia de recursos por multas de violencia intrafamiliar suscrito con fecha 22 de abril de 2019 entre el Gobierno Regional del Biobío y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
POR MULTAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ENTRE GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 22 de abril de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO,** representado por el Intendente Regional don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA,** domiciliado en Avda. Arturo Prat N° 525, Concepción; y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** representado por doña **LISSETTE WACKERLING PATIÑO,** quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle Cochrane N° 560, Concepción; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución N° 00913 de 10 de junio del 2008 se aprobó Convenio Marco de Colaboración de fecha 07 de marzo del 2008 entre Gobierno Regional y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer con el objeto de contribuir al proceso de reparación y autonomía de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el cual las partes se comprometen a definit las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 20.066.
Que, con fecha 20 de diciembre de 2011 se suscribió entre las mismas partes un acuerdo operativo respecto del Convenio Marco antes individualizado, Convenio Marco que fue modificado posteriormente con fecha 20 de octubre de 2015.
Finalmente, con fecha 8 de junio de 2018 se modifica Convenio Marco de Colaboración de fecha 10 de junio de 2008.

SEGUNDO: Mediante Ordinario N° 430/2018 de 30 de mayo del 2018, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** solicitó a este Gobierno Regional que se traspase a este la suma de **$5.900.000.- (cinco millones novecientos mil pesos)** de los recursos recaudados por concepto de multas de Violencia Intrafamiliar, para contribuir al pago del Proyecto denominado **"CAPACITACIÓN PARA EDUCADORAS DE LAS CASAS DE ACOGIDA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO-SERNAMEG"**, dirigido a capacitar a Educadoras de las Casas de Acogida, en aspectos teóricos conceptuales de la Violencia de Género y herramientas para el desarrollo de habilidades blandas para la adecuada, asertiva y empática atención a mujeres y sus hijos e hijas.

TERCERO: El Gobierno Regional de la Región del BIOBÍO, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 20.066, por este instrumento, se obliga a transferir al **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** los recursos referidos en la cláusula precedente, una vez que se encuentren tramitados el respectivo decreto del Ministerio de Hacienda y el presente convenio mediante la respectiva resolución aprobatoria.

CUARTO: En el cumplimiento del presente convenio, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO quedará sujeto a los procedimientos que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

QUINTO: El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO se obliga especialmente a:

a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto que fuera presentado y a cumplir estrictamente con la distribución que establece el presupuesto aprobado.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

b) Rendir cuenta, dentro de los 10 días corridos posteriores al cierre del proyecto, en copia mediante oficio dirigido al Sr. Intendente Regional, e ingresada en Oficina de Partes, del Gobierno Regional ubicado en calle Arturo Prat 525, Edificio Gobierno Regional, Concepción. Se deberá adjuntar a esta copia/original de la documentación de respaldo, tales como: boletas, facturas, currículo vitae, actas de recepción de equipamiento. Además se deberá incorporar listado de las actividades realizadas y listado de asistencia a las mismas. Las rendiciones de cuenta de los recursos deberán sujetarse siempre a lo dispuesto por la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

c) Subsanara dentro del plazo de diez días hábiles cualquier observación que formule el Gobierno Regional.

d) Tratándose de proyectos que consideren adquisición de equipamiento, se deberá levantar un inventario de las especies adquiridas, firmado por el responsable o coordinador del Proyecto, el que deberá permanecer en los archivos del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

e) Una vez finalizada la ejecución del Proyecto, es obligación del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género enviar al Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Informe Final de Gestión, que de cuenta del cumplimiento de los objetivos y actividades comprometidas, acompañado de los medios de verificación de lo realizado, tales como: CD con fotografías, DVD y otros.

SEXTO: El Gobierno Regional del Biobío, será el encargado de efectuar supervisión y evaluación de los resultados y eficiencia en la aplicación de estos recursos por parte del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, comprometiéndose este último a facilitar todos los antecedentes que le sean requeridos para el efecto.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento por parte del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género de las obligaciones derivadas del presente Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se reserva el derecho de iniciar las acciones civiles y judiciales que estime pertinentes.

OCTAVO: Se celebra el presente convenio en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y otro en poder del Gobierno Regional de la Región del BIOBÍO.

La personería del Sr. Intendente Regional para representar al Gobierno Regional del Biobío consta de Decreto Supremo N° 186 de 12 de abril de 2019 del Ministerio del Interior. La personería de la Directora Regional del Servicio nacional de la Mujer y Equidad de Género consta Ord. N° 549 de 26 de diciembre de 2018 del Director Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, documentos que no se insertan por ser conocidos de los otorgantes///.

Firmado por don **Sergio Giacaman García** en representación del Gobierno Regional del Biobío, y por doña **Lissette Wackerling Patiño** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío.

ARTÍCULO 2°: DÉJESE expresa constancia de que el Convenio que por esta Resolución se aprueba, no implica inversión de recursos propios por parte de SERNAMEG.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE Y PUBLÍQUESE

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

LWP/RRF/AGL/GBB/ATP
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
POR MULTAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
ENTRE GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 22 de abril del 2019 entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**, representado por el Intendente Regional don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, domiciliado en Avda. Arturo Prat Nº 525, Concepción; y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** representado por doña **LISSETTE WACKERLING PATIÑO,** quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle Cochrane Nº 560, Concepción; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta Nº 00913 de 10 de Junio del 2008 se aprobó Convenio Marco de Colaboración de fecha 07 de marzo del 2008 entre Gobierno Regional y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer con el objeto de contribuir al proceso de reparación y autonomía de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el cual las partes se comprometen a definir las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el artículo 8 de la Ley Nº 20.066.
Que, con fecha 20 de diciembre de 2011 se suscribió entre las mismas partes un acuerdo operativo respecto del Convenio Marco antes individualizado, Convenio Marco que fue modificado posteriormente con fecha 20 de octubre de 2015.
Finalmente, con fecha 8 de junio de 2018 se modifica Convenio Marco de Colaboración de fecha 10 de junio de 2008.

SEGUNDO: Mediante Ordinario Nº 430/2018 de 30 de mayo del 2018, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** solicitó a este Gobierno Regional que se traspase a este la suma de **$5.900.000.- (cinco millones novecientos mil pesos)** de los recursos recaudados por concepto de multas de Violencia Intrafamiliar, para contribuir al pago del Proyecto denominado **"CAPACITACIÓN PARA EDUCADORAS DE LAS CASAS DE ACOGIDA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO-SERNAMEG"**, dirigido a capacitar a Educadoras de las Casas de Acogida, en aspectos teóricos conceptuales de la Violencia de Género y herramientas para el desarrollo de habilidades blandas para la adecuada, asertiva y empática atención a mujeres y sus hijos e hijas.

TERCERO: El Gobierno Regional de la Región del BIOBÍO, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Nº 20.066, por este instrumento, se obliga a transferir al **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** los recursos referidos en la cláusula precedente, una vez que se encuentren tramitados el respectivo decreto del Ministerio de Hacienda y el presente convenio mediante la respectiva resolución aprobatoria.

CUARTO: En el cumplimiento del presente convenio, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO quedará sujeta a los procedimientos que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

QUINTO: El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO se obliga especialmente a:

a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto que fuera presentado y a cumplir estrictamente con la distribución que establece el presupuesto aprobado.

b) Rendir cuenta, dentro de los 10 corridos posteriores al cierre del proyecto, en copia mediante oficio dirigido al Sr. Intendente Regional, e ingresada en Oficina de Partes, del Gobierno Regional ubicado en calle Arturo Prat 525, Edificio Gobierno Regional, Concepción. Se deberá adjuntar a esta copia/original de la documentación de respaldo, tales como: boletas, facturas, currículo vitae, actas de recepción de equipamiento. Además se deberá incorporar listado de las actividades realizadas y listado de asistencia a las mismas. Las rendiciones de cuenta de los recursos deberán sujetarse siempre a lo dispuesto por la Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

c) Subsanar dentro del plazo de diez días hábiles cualquier observación que formule el Gobierno Regional.

d) Tratándose de proyectos que consideren adquisición de equipamiento, se deberá levantar un inventario de las especies adquiridas, firmado por el responsable o coordinador del Proyecto, el que deberá permanecer en los archivos del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

e) Una vez finalizada la ejecución del Proyecto, es obligación del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género enviar al Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Informe Final de Gestión, que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y actividades comprometidas, acompañado de los medios de verificación de lo realizado, tales como: CD con fotografías, DVD y otros.

SEXTO: El Gobierno Regional del Biobío, será el encargado de efectuar la supervisión y evaluación de los resultados y eficiencia en la aplicación de estos recursos por parte del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, comprometiéndose este último a facilitar todos los antecedentes que le sean requeridos para el efecto.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento por parte del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género de las obligaciones derivadas del presente Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se reserva el derecho de iniciar las acciones civiles y judiciales que estime pertinentes.

OCTAVO: Se celebra el presente convenio en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y otro en poder del Gobierno Regional de la Región del BIOBÍO.

La personería del Sr. Intendente Regional para representar al Gobierno Regional del Biobío consta de Decreto Supremo N° 186 de 12 de abril de 2019 del Ministerio del Interior. La personería de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género consta Ord. N° 549 de 26 de diciembre de 2018 del Director Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, documentos que no se insertan por ser conocidos de los otorgantes.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

GOBIERNO REGIONAL
INTENDENTE
REGIÓN DEL BIO BIO

SERGIO GIACAMAN GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

PVT / SCP / JMC/ JDO/ VBJ

GOBIERNO REGIONAL
BIO BIO

SERNAM VIII REGIÓN
OF. DE PARTES
29 MAYO 2019
INGRESO Nº 315129

MAT. : Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos.

CONCEPCION, 28 MAYO 2019

RESOLUCION EXENTA Nº 1256 /

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta Nº 00913, de fecha 10 de Junio del año 2008, se aprobó Convenio Marco de Colaboración de fecha 07 de marzo de 2008 entre Gobierno Regional y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer con el objeto de contribuir al proceso de reparación y autonomía de las mujeres victimas de violencia intrafamiliar en el cual las partes se comprometen a definir las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a que se refiere el artículo 8 de la Ley Nº 20.066.

2.- Que, con fecha 20 de diciembre de 2011 se suscribió entre las mismas partes un acuerdo operativo respecto del Convenio Marco antes individualizado, Convenio Marco que fue modificado posteriormente con fecha 20 de octubre de 2015.

3.- Que, finalmente, con fecha 8 de junio de 2018 se modifica Convenio Marco de Colaboración de fecha 10 de junio de 2008.

4.- Que, mediante Ordinario Nº 430/2018 de 30 de mayo del 2018, la DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO solicitó a este Gobierno Regional que se traspase a este la suma de $5.900.000.- (cinco millones novecientos mil pesos) de los recursos recaudados por concepto de multas de Violencia Intrafamiliar, para contribuir al pago del Proyecto denominado **"CAPACITACIÓN PARA EDUCADORAS DE LAS CASAS DE ACOGIDA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO-SERNAMEG"**, dirigido a capacitar a Educadoras de las Casas de Acogida, en aspectos teóricos conceptuales de la Violencia de Género y herramientas para el desarrollo de habilidades blandas para la adecuada, asertiva y empática atención a mujeres y sus hijos e hijas.

V I S T O S:

Lo dispuesto en el D.L. 1.263 de 1975, Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado, Texto Refundido Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley 21.125 de Presupuesto Público, año 2019, Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República, año 2008, D.S. 186 de 12 de abril del 2019 del Ministerio del Interior y artículo 8º Ley 20.066.

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos recaudados por concepto de multas de violencia intrafamiliar celebrado con fecha 22 de abril de 2019 entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representada por el Intendente Regional don SERGIO GIACAMAN GARCÍA, domiciliado en Avenida Arturo Prat Nº 525, Concepción y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO representado por su Directora doña LISSETTE WACKERLING PATIÑO, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle Cochrane Nº 560, Concepción, convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberán sujetarse las partes en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
POR MULTAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
ENTRE GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 22 de abril del 2019 entre el GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO, representado por el Intendente Regional don SERGIO GIACAMAN GARCÍA, domiciliado en Avda. Arturo Prat Nº 525, Concepción; y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO representado por doña LISSETTE WACKERLING PATIÑO, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle Cochrane Nº 560, Concepción; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta Nº 00913 de 10 de Junio del 2008 se aprobó Convenio Marco de Colaboración de fecha 07 de marzo del 2008 entre Gobierno Regional y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer con el objeto de contribuir al proceso de reparación y autonomía de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el cual las partes se comprometen a definir las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el artículo 8 de la Ley Nº 20.066.
Que, con fecha 20 de diciembre de 2011 se suscribió entre las mismas partes un acuerdo operativo respecto del Convenio Marco antes individualizado, Convenio Marco que fue modificado posteriormente con fecha 20 de octubre de 2015.
Finalmente, con fecha 8 de junio de 2018 se modifica Convenio Marco de Colaboración de fecha 10 de junio de 2008.

SEGUNDO: Mediante Ordinario Nº 430/2018 de 30 de mayo del 2018, la Dirección Regional del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO solicitó a este Gobierno Regional que se traspase a este la suma de $5.900.000.- (cinco millones novecientos mil pesos) de los recursos recaudados por concepto de multas de Violencia Intrafamiliar, para contribuir al pago del Proyecto denominado "CAPACITACIÓN PARA EDUCADORAS DE LAS CASAS DE ACOGIDA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO-SERNAMEG", dirigido a capacitar a Educadoras de las Casas de Acogida, en aspectos teóricos conceptuales de la Violencia de Género y herramientas para el desarrollo de habilidades blandas para la adecuada, asertiva y empática atención a mujeres y sus hijos e hijas.

TERCERO: El Gobierno Regional de la Región del BIOBÍO, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Nº 20.066, por este instrumento, se obliga a transferir al SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO los recursos referidos en la cláusula precedente, una vez que se encuentren tramitados el

respectivo decreto del Ministerio de Hacienda y el presente convenio mediante la respectiva resolución aprobatoria.

CUARTO: En el cumplimiento del presente convenio, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO quedará sujeta a los procedimientos que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

QUINTO: El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO se obliga especialmente a:
a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto que fuera presentado y a cumplir estrictamente con la distribución que establece el presupuesto aprobado.

b) Rendir cuenta, dentro de los 10 corridos posteriores al cierre del proyecto, en copia mediante oficio dirigido al Sr. Intendente Regional, e ingresada en Oficina de Partes, del Gobierno Regional ubicado en calle Arturo Prat 525, Edificio Gobierno Regional, Concepción. Se deberá adjuntar a esta copia/original de la documentación de respaldo, tales como: boletas, facturas, currículo vitae, actas de recepción de equipamiento. Además se deberá incorporar listado de las actividades realizadas y listado de asistencia a las mismas. Las rendiciones de cuenta de los recursos deberán sujetarse siempre a lo dispuesto por la Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

c) Subsanar dentro del plazo de diez días hábiles cualquier observación que formule el Gobierno Regional.

d) Tratándose de proyectos que consideren adquisición de equipamiento, se deberá levantar un inventario de las especies adquiridas, firmado por el responsable o coordinador del Proyecto, el que deberá permanecer en los archivos del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

e) Una vez finalizada la ejecución del Proyecto, es obligación del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género enviar al Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Informe Final de Gestión, que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y actividades comprometidas, acompañado de los medios de verificación de lo realizado, tales como: CD con fotografías, DVD y otros.

SEXTO: El Gobierno Regional del Biobío, será el encargado de efectuar la supervisión y evaluación de los resultados y eficiencia en la aplicación de estos recursos por parte del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, comprometiéndose este último a facilitar todos los antecedentes que le sean requeridos para el efecto.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento por parte del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género de las obligaciones derivadas del presente Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se reserva el derecho de iniciar las acciones civiles y judiciales que estime pertinentes.

OCTAVO: Se celebra el presente convenio en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y otro en poder del Gobierno Regional de la Región del BIOBÍO.

La personería del Sr. Intendente Regional para representar al Gobierno Regional del Biobío consta de Decreto Supremo N° 186 de 12 de abril de 2019 del Ministerio del Interior. La personería de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género consta Ord. N° 549 de 26 de diciembre de 2018 del Director Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, documentos que no se insertan por ser conocidos de los otorgantes.

FDO: SERGIO GIACAMAN GARCÍA — INTENDENTE REGIONAL—GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO — LISSETTE WACKERLING PATIÑO — DIRECTORA REGIONAL— SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO."

2.- La asignación de que da cuenta la presente resolución se entiende hecha en los términos del convenio referido.

3.- IMPÚTESE al Subtítulo 24 ítem 03 Trasferencias a otras Entidades Públicas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

GOBIERNO REGIONAL * INTENDENTE * REGIÓN DEL BIO BIO

SERGIO GIACAMAN GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

RVT/SCP/JDO/vbj

Distribución:

Dirección Regional Del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género
Departamento de Finanzas
Asesoría Jurídica (vbj)
División de Administración y Finanzas Gobierno Regional del Biobío
Archivo Of. Partes.-